ADENDA Nro. 2

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 70007872 DE 2026,

"PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA A POBLACIÓN ESCOLAR"

La Secretaria de Suministros y Servicios (E) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en ejercicio de sus facultades legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 0835 de 2021 y el Decreto Distrital 0361 de 2024, expedidos por el señor Alcalde y la Resolución 202650060462 del 22 de julio de 2026 "Por medio de la cual se realiza un encargo en funciones en la Administración Distrital", cuya Acta de Posesión es la Nro. 2060 del 22 de julio de 2026, expedida por la Secretaría de Gestión Humana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y considerando:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y con sujeción a las normas que rigen la contratación pública, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá modificar el Pliego de Condiciones, mediante adenda que se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co.

2. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

 "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas* (...)".

3. Que, como resultado del análisis efectuado a las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones, así como de la revisión integral realizada por la Entidad a los documentos que integran el proceso de selección, se consideró procedente introducir modificaciones a algunos de sus contenidos. En consecuencia, mediante la presente adenda se incorporan los ajustes correspondientes, los cuales se detallan a continuación:

 - Que, teniendo en cuenta la observación que hace Leonardo León (ELYON), respecto a: *ajustar el requisito de cuota parafiscal / contratos de proveeduría con productores agropecuarios nacionales, para permitir "uno o más" contratos (no exigir mínimo 2), conforme al Decreto 248 de 2021;* se realiza el ajuste en el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

documento pliego de condiciones, capitulo IV, literal C, numeral i, Cuota Parafiscal, de cuyo primer elemento de acreditación, se eliminan la exigencia de mínimo 2 contratos de proveeduría, lo cual quedará así:

"Por lo menos 1 ***contrato de proveeduría suscrito con productores agropecuarios nacionales,*** *cuyos productos deberán referirse a alguno de los alimentos a proveer en el presente objeto (...)".*

- Que, teniendo en cuenta la observación que hacen Emma Lucia Muñoz Ochoa (AGG S.A.S.), Eddy Alejandra Calle Arteaga (NUTRISER Colombia S.A.S.) respecto a: *revisar el gramaje de la chocolatina de leche (12 g);* se ajusta el gramaje mínimo de 12 g a 11 g (presentación descontinuada en el mercado) y se procede a realizar el ajuste en el documento de especificaciones técnicas y en el anexo D - marcas de productos que se publican con la presente adenda; así como en el Reporte del Proceso de Estudio de Mercados y en el Listado de Precios de Referencia Gramo, incorporando de manera expresa el producto, su unidad de medida y su precio de referencia.

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Emma Lucia Muñoz Ochoa (AGG S.A.S.) respecto a: *permitir empaques transparentes (polipropileno/polietileno) para el pan tajado, en lugar de exigir impenetrabilidad total a la luz;* se ajusta el Anexo B – Características generales de los alimentos, el requisito de empaque para exigir barrera adecuada frente a gases y, cuando se requiera, frente a la luz, documento que se publica con la presente adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Emma Lucia Muñoz Ochoa (AGG S.A.S.) y Guillermo Ramírez Mora (GR Logística Integral SAS), respecto a: *aumentar el límite máximo de azúcares añadidos de la Bebida Láctea con Avena UAT/UHT Larga Vida con Fibra Prebiótica, de 4% a 6,7% m/m; se* ajusta el Anexo B – Características generales de los alimentos permitiendo hasta 6,7% m/m de azúcares añadidos, en el producto Avena UAT/UHT Larga Vida con Fibra Prebiótica, documento que se publica con la presente adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Emma Lucia Muñoz Ochoa (AGG S.A.S.) y Guillermo Ramírez Mora (GR Logística Integral SAS) respecto a: aumentar el límite máximo de azúcares añadidos del Yogur Griego o Tipo Griego, de 4% a 5,7% m/m; *se* ajusta el Anexo B – Características generales de los

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

alimentos permitiendo hasta 5,7% m/m de azúcares añadidos para el producto Yogur Griego o Tipo Griego, documento que se publica con la presente adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Eddy Alejandra Calle Arteaga (NUTRISER Colombia S.A.S.) respecto a: *retirar del Anexo D (Marcas Comerciales) los productos "maní cubierto de chocolate" y "barra de cereal", que ya no forman parte del Anexo A – Ciclos de Menú;* se procede a retirar ambos productos del Anexo D - Marcas de Productos, documento que se publica anexo a la presente adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Eddy Alejandra Calle Arteaga (NUTRISER Colombia S.A.S.) respecto a: *permitir "Torta veteada de chocolate" como alternativas a la "Torta cubierta con chocolate";* se modifica el Anexo A – Ciclos de Menú (menú S2M10, modalidad RI), realizando el cambio de torta cubierta de chocolate por torta veteada de chocolate con omega 3. De igual manera se modifica el Anexo F - Plan de alimentación y los documentos presupuestales que soportan el proceso, documentos que se publican anexos a la presente adenda. El impacto presupuestal de este ajuste queda recogido en la actualización del Presupuesto Oficial.

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Eddy Alejandra Calle Arteaga (NUTRISER Colombia S.A.S.) respecto a*: aumentar el área mínima (384 m²) exigida para el centro de producción de la modalidad Comida Caliente Transportada;* se ajusta el área mínima exigida, pasando de 384m² a 820m², en el documento de especificaciones técnicas, el protocolo de visita y los documentos presupuestales que soportan el proceso, los cuales se publican ajustados con esta adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Eddy Alejandra Calle Arteaga (NUTRISER Colombia S.A.S.) respecto a*: complementar la información publicada correspondiente al presupuesto oficial (...) para verificar la metodología mediante la cual fueron obtenidos dichos valores,* se procede a publicar el documento "Metodología de Costeo".

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Guillermo Ramírez Mora (GR Logística Integral SAS) respecto a*: retirar la Granadilla del listado de Bienes Nacionales Relevantes, por no superar individualmente el umbral de participación presupuestal del 2,35%;* y la observación extemporánea que hace Eddy Alejandra

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Calle Arteaga (NUTRISER Colombia S.A.S.) respecto a que: "*el yogurt de frutos rojos con probióticos y prebióticos no hace parte de los componentes contemplados para las modalidades Ración Industrializada (RI) ni Comida Caliente Transportada (CCT)*"; se reestructura el análisis realizándose para cada lote, por tanto se modifica el anexo correspondiente y el pliego de condiciones en este sentido, en el capítulo IV, literal E, acápite "**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**", tabla Bienes Relevantes, el cual quedará así:

Para el presente proceso de Contratación el bien o bienes nacionales relevantes son:

Para el LOTE 1:

No.	*Bien nacional relevante*	*No. de partida arancelaria*	*% participación*
1	*Yogurt de frutos rojos, con probióticos y prebióticos*	*0403909000*	*6.73%*
2	*Queso blanco o campesino*	*0406100000*	*4.84%*
3	*Yogurt griego o tipo griego con probióticos y prebióticos grupo # 1*	*0403909000*	*4.75%*
4	*Queso mozzarella en empaque en lonjas*	*0406100000*	*3.97%*
5	*Carne de res para desmechar*	*0202300010*	*3.07%*
6	*Yogurt de guanábana, con probióticos y prebióticos*	*0403200000*	*2.98%*
7	*Yogurt de fresa, con probióticos y prebióticos*	*0403909000*	*2.83%*
8	*Pierna o brazo de cerdo*	*0203110000*	*2.52%*

Para el LOTE 2:

No.	*Bien nacional relevante*	*No. de partida arancelaria*	*% participación*
1	*Yogurt griego o tipo griego con probióticos y prebióticos grupo # 2*	*0403909000*	*4.64%*
2	*Yogurt griego o tipo griego con probióticos y prebióticos grupo # 1*	*0403909000*	*4.01%*
3	*Yogurt de fresa, con probióticos y prebióticos*	*0403909000*	*2.93%*
4	*Yogurt de melocotón, con probióticos y prebióticos*	*0403100000*	*2.93%*
5	*Pierna o brazo de cerdo*	*0203110000*	*2.62%*
6	*Leche líquida entera sabor natural UHT (fortificada con vitaminas A y D)*	*0401200000*	*2.44%*
7	*Carne de res para sofreír o estofar*	*0202300010*	*2.32%*

Para el LOTE 3:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	Bien nacional relevante	No. de partida arancelaria	% participación
1	*Yogurt griego o tipo griego con probióticos y prebióticos grupo # 2*	*0403909000*	*7.10%*

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Guillermo Ramírez Mora (GR Logística Integral SAS) respecto a*: ajustar el Formato de Certificado de Cumplimiento SG-SST para incluir expresamente la exigencia de 90% de implementación del sistema; s*e ajusta el anexo de especificaciones técnicas suprimiendo el requisito del 90%, documento que se publica anexo a la presente adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Guillermo Ramírez Mora (GR Logística Integral SAS) respecto a*: que el riesgo de variación de precios no se traslade íntegramente al contratista;* se ajusta la matriz de riesgos para compartir el riesgo de "*Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de materia prima y especulación de precios.*", entre la Entidad y el contratista, dado que, el tratamiento de control correspondiente al reajuste de precios mensual, opera para ambas partes. Este documento se publica anexo a la presente adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Guillermo Ramírez Mora (GR Logística Integral SAS) respecto a*: si el compuesto "ácido retinoico" (Leche UAT/UHT) es correcto según la Res. 810/2021, y solicita evaluar el suministro de leche pasteurizada fortificada;* se ajusta en el Anexo B – Características Generales de los Alimentos. "ácido retinoico" por "acetato de retinilo", documento que se publica anexo a la presente adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación que hace Guillermo Ramírez Mora (GR Logística Integral SAS) respecto a: lo referido del "ácido retinoico" para la Leche Líquida Saborizada UAT/UHT, y solicita incluir la condición de almacenamiento a temperatura ambiente para leche UHT saborizada; se ajusta en el Anexo B – Características Generales de los Alimentos. "ácido retinoico" por "acetato de retinilo"; y se agrega la condición de almacenamiento a temperatura ambiente para leches UHT, documento que se publica anexo a la presente adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación extemporánea que hace Sebastián Salazar Cano respecto a: *publicar los precios techo unitarios correspondientes a los menús especiales, así como el presupuesto oficial asignado para dicha*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

modalidad; se incorpora el menú especial como línea independiente del Listado de Precios de Referencia Gramo, con su valor unitario por ración, documentos que se publican con esta adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación extemporánea que hace Tomas Andrés, respecto a que: *Teniendo en cuenta que la Resolución 1409 de 2012 fue derogada por la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, la cual establece actualmente los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, respetuosamente se solicita revisar y actualizar la referencia normativa incluida en los documentos del proceso*; se sustituye la referencia a la Resolución 1409 de 2012 por la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, o la norma que la modifique, sustituya o derogue, en lo relacionado con los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas, en el documento de especificaciones técnicas, el cual se adjunta a esta adenda.

- Que, teniendo en cuenta la observación extemporánea que hace Tomás Andrés, respecto a: *aclarar el fundamento técnico y normativo para establecer este requisito dentro de las obligaciones del futuro operador, teniendo en cuenta que el Comunicado No. 4000-0034-2021 emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA realiza precisiones frente a los casos en los cuales aplica la certificación de manipulación de alimentos;* se ajusta su redacción quedando en el documento de especificaciones técnicas la solicitud de soporte documental que evidencie que ha recibido la capacitación en manipulación de alimentos.

- Que, dadas algunas observaciones precedentes que inciden en el presupuesto del proceso, es necesario modificar el Presupuesto Oficial, el cual se adjunta, además de la referencia al precio en todos los documentos del proceso y el pliego condiciones, en el capítulo II, literal C, que quedará así:

"C. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 352.312.924.092), excluido de IVA.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El proceso se distribuye en tres (3) lotes, de acuerdo con la modalidad principal de prestación del servicio de alimentación escolar, asignados de la siguiente manera:

- *Lote1: 118.274.783.168*
- *Lote2: 105.160.826.633*
- *Lote3: 128.877.314.291"*

- Que, es necesario modificar el plazo del proceso, en todos los documentos en los que se hace referencia al mismo y en el pliego condiciones, capítulo II, literal D, el cual quedará así:

D. Plazo del contrato

333 días calendario, correspondientes a 177 días escolares a partir del inicio de ejecución a través de la plataforma del SECOP II.

*Que, dado el cambio en el presupuesto, se hace necesario recalcular el monto establecido para el **Capital de Trabajo**, en el pliego de condiciones, capitulo III, literal C, acápite "**Capital de Trabajo (CT)**" el cual, respecto de sus valores, quedará así:*

Lote	Presupuesto	Capital de Trabajo
Lote 1	$ 118.274.783.168,00	$ 14.032.601.392,81
Lote 2	$ 105.160.826.633,00	$ 12.476.708.244,59
Lote 3	$ 128.877.314.291,00	$ 15.290.528.814,19

*Que, dado el cambio en el presupuesto, se hace necesario recalcular el monto establecido para el **Cupo de Crédito Aprobado**, en el pliego de condiciones, capítulo III, literal C, acápite "**Cupo de Crédito Aprobado**" el cual, respecto de sus valores, quedará así:*

Lote	Presupuesto	Cupo de crédito
Lote 1	$ 118.274.783.168,00	$ 14.032.601.392,81
Lote 2	$ 105.160.826.633,00	$ 12.476.708.244,59
Lote 3	$ 128.877.314.291,00	$ 15.290.528.814,19

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El contenido del Pliego de Condiciones no modificado mediante la presente Adenda permanecerá en las condiciones inicialmente establecidas.

Documentos Adjuntos:

- *Especificaciones técnicas*
- *Anexo A – Ciclos de Menú*
- *Anexo B – Características generales de los alimentos*
- *Anexo D - Marcas de Productos*
- *Anexo F - Plan de alimentación*
- *Protocolo de visita*
- *Listado de Precios de Referencia Gramo*
- *Estudio de Costos*
- *Metodología de Costeo*
- *Presupuesto Oficial*
- *Análisis de Bienes de Relevantes*
- *Formato Bienes Relevantes*
- *Análisis de Riesgos*

Medellín, 23 de julio de 2026

BEATRIZ HELENA GÓMEZ ARANGO
Secretaría de Suministros y Servicios (E)
Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Cesar Augusto Trujillo Morales - Rol Técnico Karen García Acosta - Rol Jurídico Carolina Pabón Gómez - Rol Logístico	Mary Luz Acevedo Monsalve Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Claudia Patricia Rojas Benítez Directora Técnica, Secretaría de Suministros y Servicios	Beatriz Helena Gómez Arango Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia